



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-991-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Sábado 5 de Octubre de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2021-117106792- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN ARTES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE N° 1626 del 4 de octubre de 2016, la Resolución CONEAU N° 528 del 27 de diciembre de 2022 y su Rectificatoria N° 163 del 6 de junio de 2023, el Expediente N° EX-2021-117106792-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A EN ARTES", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Artes, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 641/99, N° 20/22, N° 627/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7° del Decreto N° 499 del 22 de

septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN ARTES presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de su Resolución N° 528 del 27 de diciembre de 2022 y su Rectificatoria N° 163 del 6 de junio de 2023, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN ARTES.

Que el título de DOCTOR/A EN ARTES correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE N° 1626 del 4 de octubre de 2016.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2°, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los actos Resolutivos ya mencionados, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6)

años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 528 del 27 de diciembre de 2022 y su Rectificatoria N° 163 del 6 de junio de 2023 al título de posgrado de "DOCTOR/A EN ARTES", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Artes, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN ARTES a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-53136874-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.10.05 08:38:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Artes**

### **TÍTULO: DOCTOR/A EN ARTES**

#### **Requisitos de Ingreso:**

- a) Egresados/as de las diversas Licenciaturas de la Facultad de Artes y de carreras afines de la Universidad Nacional de Córdoba. En este último caso, la pertinencia del título a los fines de la postulación será evaluada por el Comité Académico del Doctorado.
- b) Graduados/as de otras Universidades Nacionales, Provinciales, públicas o privadas, reconocidas por autoridad competente, que posean título de nivel equivalente al de grado otorgado por esta Universidad, previa evaluación de sus estudios por parte del Comité Académico. La admisión del/la candidato/a no significará en ningún caso la reválida del título de grado.
- c) Egresados/as de universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes del respectivo país, que posean título de grado de nivel equivalente al otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba o se encuadren en tratados o convenios internacionales, previa aceptación del Honorable Consejo Directivo de la Facultad. Su admisión no significará reválida del título de grado ni los habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.
- d) Egresados/as de Profesorados Universitarios afines, de cuatro o más años de duración. En este caso, la pertinencia del título a los fines de la postulación será evaluada por el Comité Académico del Doctorado, de acuerdo a las normativas vigentes en la UNC.
- e) Con carácter excepcional, según lo establecido en la resolución del Honorable Consejo Superior 279/04, aquellas personas que no posean título universitario pero que, por sus trayectoria académica previa y/o su producción artística sean aceptadas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad a instancia del Comité Académico del Doctorado, que podrá fijar, además, cuando lo considere necesario, otros

prerequisitos de admisión en los términos del Art. 6 de dicha resolución.

| ASIGNATURA | REGIMEN | CARGA HORARIA TOTAL | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|------------|---------|---------------------|-------------------|------|
|------------|---------|---------------------|-------------------|------|

#### 1° Y 2° AÑO

|   |     |    |            |  |
|---|-----|----|------------|--|
| Seminario "Metodología de la investigación orientada hacia la problemática artística" | --- | 40 | Presencial |  |
| Seminario "Abordaje filosófico de la problemática de las artes"                       | --- | 40 | Presencial |  |
| Seminario Problemas de las artes en la historia I: enfoque socio antropológico        | --- | 40 | Presencial |  |
| Seminario "Problemas de las artes en la historia II: enfoque historiográfico"         | --- | 40 | Presencial |  |
| Seminario "Problemas de las artes en la historia III: enfoque semiótico"              | --- | 40 | Presencial |  |

#### 2° Y 3° AÑO

|                    |       |    |            |  |
|--------------------|-------|----|------------|--|
| Seminario optativo | ---   | 40 | Presencial |  |
| Seminario optativo | ---   | 40 | Presencial |  |
| Seminario optativo | ---   | 40 | Presencial |  |
| Taller de tesis    | Anual | 40 | Presencial |  |

#### OTROS REQUISITOS

|                          |     |   |            |     |
|--------------------------|-----|---|------------|-----|
| Suficiencia de idioma I  | --- | - | Presencial | 1 * |
| Suficiencia de idioma II | --- | - | Presencial |     |

#### 4° Y 5° AÑO

|       |     |   |            |  |
|-------|-----|---|------------|--|
| Tesis | --- | - | Presencial |  |
|-------|-----|---|------------|--|

#### TÍTULO: DOCTOR/A EN ARTES

CARGA HORARIA TOTAL: 360 HORAS

#### OBSERVACIONES

1 \* El/la aspirante deberá acreditar la comprensión lectora de dos lenguas extranjeras mediante las pruebas de suficiencia de idiomas que implementa el Departamento de Idiomas con Fines Académicos (DIFA) de la UNC para posgrado. Estas podrán ser rendidas a lo largo del cursado de la carrera y se podrá optar entre inglés, francés, italiano, alemán, portugués u otro idioma que esté justificado por el proyecto de tesis, previamente aprobado por el Comité Académico.

El Comité Académico determinará la validez de los exámenes de lengua extranjera de nivel internacional o que hayan sido evaluados en el marco de otras carreras de posgrado, siempre que dichos exámenes no superen los cinco años de antigüedad al momento de presentación de la solicitud de reconocimiento. Las pruebas de suficiencia de idioma extranjero de nivel de grado no serán consideradas válidas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-117106792- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.